

denominada «Sorreix», del término municipal de Masús de Voltregà (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se autoriza a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Pamplona (Navarra) y de Ingenieros Técnicos Industriales de San Sebastián (Guipúzcoa) para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Navarra, en solicitud de que puedan admitirse lecturas de tesis doctorales en las Escuelas Técnicas Superiores que de ella dependen,

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo sexto del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Pamplona (Navarra) y de Ingenieros Técnicos Industriales de San Sebastián (Guipúzcoa) para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 15 de abril de 1972 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 6.384, promovido por don Antonio Brocas Lloret contra resoluciones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de 13 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brocas Lloret, sobre impugnación de la Resolución de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de 13 de diciembre de 1966, y desestimación tácita del recurso de alzada, el Tribunal Supremo, en 17 de febrero de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Angel Casaleiro Macein en nombre y representación de don Antonio Brocas Lloret contra las resoluciones de la Academia de Bellas Artes de San Fernando de 13 de diciembre de 1966, desestimatorias de las peticiones formuladas en escrito de 24 de octubre de 1962 y contra la desestimación tácita del recurso de alzada promovido ante el Ministerio de Educación Nacional, resoluciones que confirmamos por no contrarias al ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

*ORDEN de 24 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra Decreto número 886, de 25 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra Decreto número 886, de 25 de marzo de 1971, por el que se aprobaron los Estatutos Provisionales de la Universidad de Valladolid, el Tribunal Supremo en fecha 23 de marzo de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando las excepciones de inadmisibilidad alegadas debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300483, promovido por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación del

Instituto de Ingenieros Civiles de España, contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Decreto 886/1971, de 25 de marzo, por estar ajustados a derecho, y sin expresa condena de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para convalidación del título de Maestra de Taller alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.*

Abierta una convocatoria por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional con fecha 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para convalidación del título de Maestra de Taller, alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por el correspondiente oficial.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas prácticas que se realicen, y que quedará constituido en la siguiente forma:

*Tribunal titular*

Presidente. Don Ignacio Saiz Martínez, Director de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales:

Don Juan José Cascón Hernández, Profesor de «Tecnología de Corte y Confección».

Doña Alice Gómez Gómez Grisaleña, Maestra de Taller de Corte y Confección.

Don Jesús Mayordomo Montilla, adjunto de Taller de Corte y Confección.

Doña Daniela Izquierdo Gómez, Profesora de «Enseñanzas de Hogar».

*Tribunal suplente*

Presidente. Don Francisco Bonnet Secane, Secretario de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales:

Don J. Francisco Martínez Martínez, Jefe de Estudios de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Don Amadeo Villanueva Andújar, Profesor de «Tecnología de Peluquería».

Doña Asunción Larado Parra, Profesora de «Lengua española» y «Geografía e Historia».

Doña Marina Morales Baena, Profesora de «Formación del Espíritu Nacional».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1972.—La Directora general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

*RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza a los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos para impartir los Cursos 5.º y 6.º de E.G.B. en el año académico 1972-1973.*

Ilmo. Sr.: En relación con la solicitud para impartir el 5.º y 6.º Cursos de Educación General Básica, presentada por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, y previos los informes oportunos.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos para impartir en el próximo año académico 1972-1973 los Cursos 5.º y 6.º de Educación General Básica.

2.º Reconocer plenitud de efectos académicos a estas enseñanzas, siempre que sean impartidas por profesorado con titulación suficiente, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Educación.

3.º A efectos de lo dispuesto en el número anterior, los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos en los que, a